

**REPERTORIO N° 109.-**

**Jsm/ot377427.15**

**DCTO N° 17.-**

**COMPRAVENTA**

**DIEGO EMILIO SIRONVALLE PADILLA**

**A**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR**

En Santiago, República de Chile, a **seis de Enero del año dos mil dieciséis**, ante mí, **NESTOR RIQUELME CONTRERAS**, chileno, casado, Abogado, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos guión siete, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, comparecen: por una parte don **DIEGO**

**EMILIO SIRONVALLE PADILLA**, chileno, abogado, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y ocho mil trescientos treinta y tres guión siete, domiciliado para éstos efectos en los Abetos Norte número mil doscientos veinticinco, departamento cuarenta y dos, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante también “el Vendedor”; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guion tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también como “la Compradora”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Don **DIEGO EMILIO SIRONVALLE PADILLA** es dueño del **Lote C uno**, de una superficie aproximada de dos mil doscientos treinta coma sesenta y ocho metros cuadrados, resultante de la subdivisión de una propiedad de mayor extensión ubicada en Avenida La Estrella número quinientos diez, que

corresponde al lote C, de la Población Ignacio Carrera Pinto, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, según consta en Resolución de Aprobación de Subdivisión de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel número dieciocho guión dos mil quince, de fecha ocho de septiembre del año dos mil quince, y que según plano de subdivisión archivado bajo el número cincuenta mil doscientos cuarenta y uno de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil quince, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, tiene los siguientes deslindes particulares: **al Norte**; en veintitrés coma cuarenta y seis metros con otros propietarios; **al Sur**, en veintitrés coma treinta y seis metros con Avenida La Travesía; **al Oriente**, en línea quebrada de ochenta y seis coma cincuenta y cinco metros y siete coma cuarenta y cinco metros con Avenida La Estrella y **al Poniente**, en noventa y cuatro coma cero nueve metros con otros propietarios. Dicho lote tiene asignado el Rol de Avalúo Fiscal en trámite, correspondiente al número ciento dieciocho guión doce, correspondiente a la comuna de Pudahuel. El inmueble de mayor extensión, objeto de la subdivisión anteriormente mencionada, corresponde a la propiedad ubicada en Avenida La Estrella número quinientos diez, que corresponde al lote C de la Población Ignacio Carrera Pinto, Comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, que deslinda: **Norte**, treinta y cinco coma treinta y nueve metros con otra propiedad; **Sur**, treinta y

cinco coma treinta y nueve metros con otra propiedad; **Oriente**, doscientos siete coma treinta metros con Avenida La Estrella; y **Poniente**, en doscientos siete coma treinta metros con Lote B. La adquirió por compra al Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, según consta en escritura pública de fecha treinta de enero del año dos mil nueve, otorgada en la Notaria de Santiago de don René Benavente Cash. La propiedad se encuentra inscrita a fojas nueve mil quinientos ochenta y nueve, número quince mil doscientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad del año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos corresponde al número ciento dieciocho guión once de la comuna de Pudahuel. **SEGUNDO**: Por el presente instrumento, el Vendedor vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, la que representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad resultante de la subdivisión, correspondiente al **LOTE C UNO**, individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO**: El precio de la compraventa es la cantidad de **doscientos sesenta y un millones de pesos**, que la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. **CUARTO**: La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se

encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de su impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo el Vendedor del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **QUINTO:** El Vendedor declaran que la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad la párrafo segundo del título VI del libro I del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco.- **SÉXTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SÉPTIMO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **OCTAVO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora. **NOVENO:** Las partes confieren mandato a Guido Vicuña Gajardo, Diego Sironvalle Padilla y Cristina Miranda Ruiz, para que actuando cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y

suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **UNDÉCIMO**: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

**PERSONERIA.** La personería de doña **Oriele Rossel Carrillo** para representar a Fundación Integra consta de mandato especial de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña Gajardo.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente



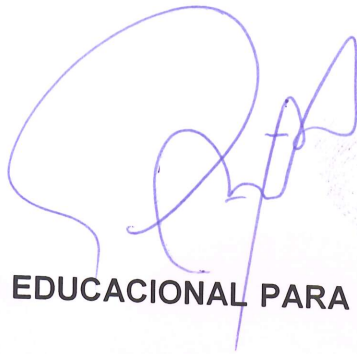
**PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**  
**NOTARIO PUBLICO**

escritura pública se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número



**DIEGO EMILIO SIRONVALLE PADILLA**

16098333-1.



**Rep. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

